

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LOS REGENTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA,
EN FAVOR DEL CAMPUS DE DAVIS Y
EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA DE SEMILLAS (SBC) DE LA
UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA, DAVIS EN EUA
Y EN CHILE

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (ANPROS),
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA),
LA UNIVERSIDAD DE CHILE, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
CHILE, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO,
LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Artículo I. Partes y Propósito

La Asociación Nacional de Productores de Semillas (ANPROS), el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), la Universidad de Chile, la P. Universidad Católica de Chile, la P. Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad de Talca, y la Universidad Austral de Chile, todos con sede en Chile, y en el Centro de Biotecnología de Semilla (SBC) de la Universidad de California, Davis, en EUA, iniciarán y administrarán colectivamente un Programa de investigación, desarrollo y de fomento de capacidades que pretende conservar y caracterizar los recursos genéticos críticos, desarrollar nuevo germoplasma de cultivos, liberar variedades mejorada en cultivos específicos, y educar a una nueva generación de fitomejoradores para incrementar y mantener innovación en el desarrollo de variedades cultivadas tanto en Chile como en California.

Una ventaja clave de la estrecha colaboración entre los mejoradores en Chile y California sería la posibilidad de aprovechar las ventajas de las ubicaciones de contra-estación para acelerar la obtención de generaciones de cultivos anuales. La mayoría de las grandes compañías de semilla ya mantienen operaciones en ambos lugares específicamente para este propósito, pero los programas de mejora generalmente no han establecido viveros de contra-estación. Esas colaboraciones serían mutuamente beneficiosas y podrían acelerar enormemente programas de desarrollo de variedades en ambos lugares.

Artículo II. Áreas de Cooperación y Colaboración

Por lo menos durante sus pasos iniciales, este Memorando de Entendimiento se centrará en las siguientes áreas de interés:

1. Conservación y caracterización de los recursos fitogenéticos. La Universidad de California tiene importantes colecciones de tomate, uva, cítricos, nuez, carozos, lechuga, apio, frutilla y otros germoplasmas, que pueden utilizarse para el desarrollo de variedades o estudios genéticos. En Chile, es fundamental que los recursos genéticos existentes, incluidos recursos endémicos, continúen siendo colectados, evaluados y preservados. La caracterización de germoplasma incluirá estudios genómicos que necesitan ser mejorados, especialmente en Chile.
2. Desarrollar germoplasma novedoso. Esto incluirá el desarrollo de nuevas variedades con resistencia a estrés biótico y abiótico, mejora de sabor, nutrición, propiedades o calidad farmacéutica, extensión de la calidad de post-cosecha, etc. Para el desarrollo de estas nuevas variedades, se considerará la utilización de genómica y técnicas de marcadores moleculares.
3. Liberación de variedades mejoradas para el mercado mundial. Para evaluar el potencial de éxito comercial de una nueva variedad se requiere de una amplia evaluación en una gama de ambientes. Las colaboraciones de Chile-California podrían acelerar las evaluaciones de variedades prometedoras en diversos entornos. Nuevas liberaciones estarán protegidos por los Derechos de los Fitomejoradores, ya sea a través del sistema de patentes de EUA, la Protección de Variedades de Plantas o las Patentes de Utilidad.
4. Educación y desarrollo de capacidades. Ya que actualmente hay una escasez mundial de mejoradores capacitados, este acuerdo acogerá esto mediante el fomento y apoyo a programas de mejoramiento tanto en Chile como en California. UC Davis proporcionará programas de postgrado específicos dirigidos hacia genética de plantas y mejoramiento, incluyendo programas de maestría y doctorado y el SBC contribuirá con la Academia de Mejoradores de Plantas, que ofrece formación en genética, estadísticas y métodos de mejoramiento para personas que están actualmente trabajando en las industrias de semillas o viveros. Además, se ofrecerán oportunidades recíprocas a estudiantes de EUA para estudiar con colaboradores y académicos en Chile.

Artículo III. Implementación de Proyectos de Colaboración/Cooperación, Programas y Actividades.

Detalles específicos de cualquier actividad de cooperación/colaboración que se conduzcan bajo este Acuerdo serán descritos y acordados por escrito en la forma de Proyectos que se presentarán a los organismos de financiamiento en Chile y California según proceda. Estos Proyectos incluirán, al menos, las instituciones de los sectores público y privado que participarán; los objetivos de la asociación; las actividades a realizarse; las responsabilidades de las partes; el personal participante; la duración de las actividades; los procedimientos de aplicación; y el origen, asignación y cantidad de recursos financieros. Las propuestas deben incluir también el detalle de la forma en que se administrarán los Derechos de Propiedad Intelectual y de la distribución de sus beneficios.

Artículo IV. Cooperación con Terceras Partes

Puesto que otras universidades, institutos, centros, organizaciones y empresas pueden tener capacidades y pueden realizar actividades que beneficiarían y apoyarían esta colaboración, las partes firmantes identificarán a estos otros cooperadores para una participación conjunta en proyectos y actividades de acuerdo mutuo. Las actividades, responsabilidades y otros detalles de la participación de tales terceras partes se definirá y acordará por escrito por los firmantes de este Memorando de Entendimiento.

Artículo V. Administración

Este Memorando de Entendimiento se gestionará por un Comité de Administración (CA) que informará anualmente a los Participantes. El CA estará integrado por un representante de las partes de Chile y uno del SBC, cada uno actuando como copresidentes. Los Copresidentes pueden también designar mutuamente otros representantes si lo consideran necesario. El CA se reunirá periódicamente, para examinar los progresos de las actividades en este Memorando de Entendimiento en lugares y momentos a su elección, para revisar periódicamente las áreas prioritarias de cooperación, recomendar proyectos y establecer estructuras de cooperación para cada área seleccionada (incluyendo pero no limitando a instituciones clave, personas clave, formas de cooperación y de financiamiento); para mantener el estrecho intercambio de información entre los participantes en los campos de cooperación identificados; para determinar si la cooperación está aportando beneficios reales para el desarrollo de nuevos negocios en ambos países; y para coordinar asuntos administrativos.

Cada participante deberá obtener los costos de su participación en las actividades bajo este Memorando de Entendimiento. Las actividades estarán sujetas a la disponibilidad de fondos, recursos y personal de cada participante, pero una de las tareas principales del CA será la de recaudar fondos para llevar a cabo la tarea acordada en este Memorando de Entendimiento.

Artículo VI. Apoyo y Recursos

La cantidad, las fuentes de recursos y otros requisitos para las actividades de cooperación se basarán en parte en la asociación de Chile-California para el siglo XXI, firmado el 12 de junio 2008 por el Presidente de Chile y el Gobernador del Estado de California en los EUA y otros fondos adicionales que podrían abrirse para cumplir los objetivos de este Memorando de Entendimiento. Todos los participantes pueden conjuntamente o individualmente buscar financiamiento y apoyo de terceras partes para realizar proyectos, programas o actividades de colaboración. Este acuerdo no obliga a las Partes a proporcionar fondos u otros recursos de su propia u otras fuentes, a menos que se acuerde por escrito. Propuestas para contratos de investigación conjunta y subvenciones estarán sujetos a los procedimientos financieros y administrativos habituales de cada país y requieren de la aprobación de las instituciones respectivas.

Artículo VII. Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a la resolución informal y expedita de cualquier disputa que surja entre ellos relacionados con o derivados de cualquier aspecto de este Acuerdo o del rendimiento de cualquiera de las partes de este Acuerdo. Si una controversia que surge de las partes no se puede resolver entre ellos mismos, se determinará de la siguiente manera. Cada una de las partes puede solicitar este proceso.

Las partes deberán formar un panel de resolución de controversias compuesto por tres miembros. Cada una de las partes deberá elegir a un miembro, y esos dos miembros deberán elegir conjuntamente al tercer miembro de la forma que ellos determinen. El panel deberá determinar sus procedimientos. El principio rector será una resolución rápida de la controversia. No habrá cargo a ninguna de las partes por estos servicios. Los tres miembros emitirán una decisión por escrito en la que expliquen las bases de su decisión. La decisión por escrito será la definitiva y obligatoria para las partes.

Artículo VIII. Idioma del acuerdo

Habrá seis ejemplares de este acuerdo; tres escritos en inglés y tres en español. Las dos versiones son igualmente válidas.

Artículo IX. Duración, Término y Modificación del Acuerdo

Este acuerdo será efectivo al momento de ser firmado por los representantes oficiales de las instituciones involucradas y permanecerá en vigor durante un período inicial de cinco (5) años y podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por escrito por períodos de cinco años adicionales. Este Acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las partes con una notificación escrita a seis meses de la intención de terminar. En caso de término, cada parte asumirá las responsabilidades financieras y de otro tipo para la finalización de las actividades necesarias y acordadas o las responsabilidades pueden ser modificadas por un acuerdo mutuo por escrito. Cualquier modificación requerirá la aprobación por escrito de los firmantes de este Memorando de Entendimiento.

Este acuerdo constituye todo el acuerdo entre las partes. No hay entendimientos, acuerdos ni representaciones, orales o escritas, no especificadas aquí en relación con este acuerdo. Ninguna enmienda, consentimiento o renuncia de términos de este acuerdo obligará a cualquiera de las partes a menos que esté por escrito y firmado por todas las partes. Cualquier enmienda consentimiento o renuncia será efectiva en la instancia específica y para el propósito especificado. Las partes de este acuerdo por las firmas a continuación o sus representantes autorizados, reconocen haber leído y entendido el acuerdo y aceptan obligarse a sus términos y condiciones.

Article XI.

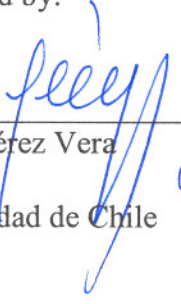
Signatures

Instituto de Investigaciones Agropecuarias
Approved by:



Leopoldo Sánchez Date
Director Nacional 12.6.2008
Instituto de Investigaciones Agropecuarias

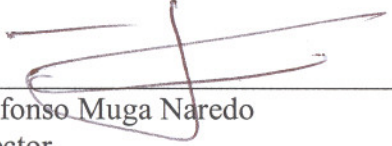
Universidad de Chile
Approved by:



Victor Pérez Vera Date
Rector 07/08/08
Universidad de Chile

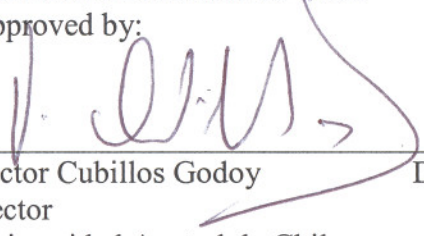


P. Universidad Católica de Valparaíso
Approved by:



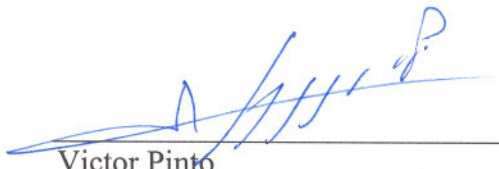
Alfonso Muga Naredo Date
Rector
P. Universidad Católica de Valparaíso

Universidad Austral de Chile
Approved by:



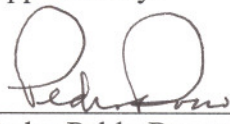
Víctor Cubillos Godoy Date
Rector
Universidad Austral de Chile

ANPROS
Approved by:




Victor Pinto Date 12-08-08
Presidente ALVARO EYZAGUIRRE P.
ANPROS

P. Universidad Católica de Chile
Approved by:



Pedro Pablo Rosso Rosso Date
Rector
Universidad Católica de Chile

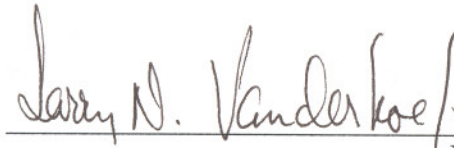
Universidad de Talca
Approved by:



Juan Antonio Rock Tarud Date
Rector
Universidad de Talca

The Regents of the University of California


Approved by:

 12 JUN 08
Date

Larry N. Vanderhoef
Chancellor,
University of California, Davis

The College of Agricultural and Environmental Sciences

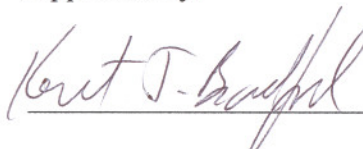

Approved by:

 15 Sept 2008
Date

Neal Van Alfen
Dean, College of Agricultural and Environmental Sciences
University of California, Davis

The Seed Biotechnology Center

Approved by:

 15 Sept 2008  15 September 2008
Date Date

Kent J. Bradford
Academic Director
Seed Biotechnology Center
University of California, Davis

Michael L. Campbell
Executive Director
Seed Biotechnology Center
University of California, Davis